

LINEAMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL PARA LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO

*Aprobados en Sesión 6/2016
Celebrada el 3 de junio de 2016*

*Última Adecuación en Sesión 1/2018
Celebrada el 15 de febrero de 2018*

Exposición de Motivos

La prestación del Servicio Social no sólo contempla contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador, sino fundamentalmente a que sus resultados produzcan beneficios a la sociedad y al Estado. Se determina como una obligación de los estudiantes realizar un acercamiento profesional en la cual se desarrollan los conocimientos obtenidos en la licenciatura cursada, además de ser un requisito para la obtención de título y cedula profesional.

Su origen tiene por fundamento lo estipulado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria relativa al ejercicio de las profesiones. En dicha Ley queda establecido que el servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional.

La Universidad Autónoma Metropolitana a través de su *Reglamento de Servicio Social a Nivel Licenciatura* determina el sentido del servicio social de los prestadores y marca los criterios básicos de prestación y acreditación del mismo, sin embargo queda a consideración de las Divisiones determinar las bases para la prestación del mismo de acuerdo a las necesidades propias de la división, al igual que la aprobación, evaluación y seguimiento de los proyectos, con la finalidad de realizar el servicio social de forma efectiva.

Por las razones y antecedentes señalados se estipulan los Lineamientos de Servicio Social para la División de Ciencias y Artes para el Diseño como un instrumento que permitirá contribuir a la mejora exponencial de la eficiencia terminal del alumnado, instaurando propuestas y medidas que permitan un proceso práctico y ágil, sin olvidar los valores y la responsabilidad social que va en el ejercicio de la prestación social.

De las Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente rige la prestación y la acreditación del servicio social en la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.

Artículo 2.- La duración del servicio social será en un tiempo no menor a seis meses ni superior a dos años, cumpliendo un total de 480 horas.

Artículo 3.- Únicamente se aceptarán inscripciones a servicio social a proyectos que hayan sido aprobados por Consejo Divisional y cuya información queda abierta a consulta en los medios establecidos por la División.

De los proyectos

Artículo 4.- Todos los proyectos de servicio social en que participen alumnos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, sin excepción alguna, deberán acatar lo dispuesto en el Reglamento de Servicio Social a Nivel Licenciatura, así como en los presentes lineamientos.

Artículo 5.- Cualquier instancia académica, pública, social o personal podrá presentar propuestas de proyectos de servicio social, mismas que deberán de ser turnadas a los órganos colegiados correspondientes para su análisis y posible aprobación.

Artículo 6.- Conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Servicio Social a Nivel Licenciatura, los proyectos de servicio social deberán contener al menos:

- I. Denominación;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Lugar de prestación de servicio social;
- V. Duración y etapas;
- VI. Licenciaturas que comprende;
- VII. Número de participantes no menor a dos personas;
- VIII. Definición de recursos necesarios para desempeño del servicio;
- IX. Responsable del Proyecto de Servicio Social;
- X. Tiempo de dedicación y
- XI. Criterios de evaluación

Artículo 7.- Los proyectos de servicio social tendrán una vigencia de hasta 6 años con posibilidades de renovación.

Artículo 8.- Cuando el proyecto propuesto de servicio social apoye algún proyecto de investigación, éste tendrá que ser aprobado previamente por el Consejo Divisional, la aprobación no implicará la prestación en automático de servidores

sociales, para ello se tendrá que proceder a la inscripción del proyecto de servicio social correspondiente.

Artículo 9.- Los proyectos personales de investigación vinculados al servicio social no podrán exceder la participación de dos prestadores de servicio social, salvo aquellas ocasiones en donde el responsable justifique por escrito la causa o necesidad de ampliar el número de servidores sociales a un máximo de cuatro; cuando en los proyectos de investigación participen más de un miembro del personal académico, el máximo de prestadores por académico será de dos, con posibilidad de aumentar a cuatro, siempre que se justifique la necesidad de ampliación.

Artículo 10.- Todos los proyectos de servicio social sin distingo alguno, serán objeto de la evaluación de los prestadores de servicio social, lo cual permitirá tener una base para el proceso de renovación.

Artículo 11.- Los proyectos de servicio social aprobados por el Consejo Divisional que requieran alguna modificación en uno o varios de sus contenidos, deberán solicitarlo por escrito al Presidente del Consejo Divisional indicando los motivos de la solicitud, salvo cuando se trate de los responsables del proyecto.

De los asesores

Artículo 12.- Únicamente podrán ser asesores de servicio social los miembros del personal académico contratados por tiempo indeterminado.

Artículo 13.- El asesor tendrá por actividades:

- I. Proporcionar orientación oportuna y suficiente a los prestadores de servicio social.
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento del servicio social, adicional a la revisión del informe final, del cual tendrán que dar su visto bueno para que el alumno proceda a la conclusión del trámite.
- III. Dar seguimiento puntual al cierre del proceso de conclusión de servicio social del alumno.

Artículo 14.- A la conclusión del periodo de prestación de servicio social del alumno, el académico podrá solicitar a la instancia correspondiente, la constancia de asesoría de servicio social, para los fines que mejor convengan.

Del proceso de inscripción, parcialidades y baja del servicio social

Artículo 15.- La prestación del servicio social no podrá ser menor a 480 horas en un periodo mínimo de 6 meses ni superior a 2 años.

Artículo 16.- La fecha de inicio para la prestación del servicio social será la señalada por el responsable del proyecto, la cual deberá estar indicada en la documentación correspondiente a ingresar a la instancia respectiva.

Artículo 17.- Solo serán válidas inscripciones de servicio social en proyectos aprobados por Consejo Divisional.

Artículo 18.- El prestador de servicio social contará con 25 días hábiles para la entrega de la documentación de inicio, la cual deberá ser ingresada en el sistema administrativo escolar dando posibilidad al prestador de ser candidato para los diferentes procesos de becas respectivas a servicio social.

Artículo 19.- La prestación del servicio social en la División de Ciencias y Artes para el Diseño no podrá ejecutarse durante periodos vacacionales dentro de las instalaciones de la Unidad, salvo aquellos casos solicitados por escrito a la Dirección de la División y autorizados por la misma.

Artículo 20.- Sólo serán contabilizadas las horas dedicadas a un máximo de tres proyectos de servicio social catalogadas como parcialidades en un lapso no mayor a dos años, para dar validez a la parcialidad el prestador deberá concluir el proceso correspondiente para cada una de las parcialidades.

Artículo 21.- Los alumnos o egresados podrán estar inscritos únicamente en un proyecto de servicio social a la vez.

Artículo 22.- La baja de un servicio social también podrá ser tramitada por el responsable del proyecto, cuando ese sea el caso y se estipulen las causas por medio de un escrito dirigido a la instancia correspondiente, la baja del servicio será automática.

Artículo 23.- Cuando algún prestador de servicio social por motivos personales se vea en la necesidad de abandonar su proyecto de servicio social, deberá notificarlo a la instancia correspondiente mediante la entrega del formato de baja de servicio social, donde se tendrán que especificar los motivos por los que causa baja. El alumno o egresado solo podrá tramitar en tres ocasiones el proceso de baja de servicio social.

Del proceso de conclusión de servicio social

Artículo 24.- Previo a la fecha tentativa de término de servicio social, un mes antes el prestador deberá informarse del proceso a seguir.

Artículo 25.- Posterior a la fecha tentativa de término, el alumno contará con 2 meses para dar fin a los trámites correspondientes para la obtención de la Constancia de Acreditación de Servicio Social, *(con posibilidad de una prórroga de un mes por medio de una Carta de Exposición de Motivos dirigida a la Directora de la División, la cual dará el visto bueno al plazo solicitado)*, durante este periodo el alumno tendrá:

- I. Entregar al asesor interno o responsable del proyecto según sea el caso el informe final de servicio social para su revisión el cual deberá contener al menos:
 - Carátula:
 - a. Datos generales del prestador (nombre, matrícula y licenciatura)
 - b. Lugar y período de prestación de servicio social,
 - c. Nombre y clave del proyecto y
 - d. Nombre del responsable y asesor del proyecto.

El Informe Final de Servicio Social tendrá como extensión mínima 5 cuartillas y como máxima 10 cuartillas, adicional a complementar con un portafolio las actividades a reportar resultado de la prestación del servicio social (el cuerpo del informe no contempla la carátula e índice). El informe deberá contener al menos:

- Informe:
 - a. Introducción,
 - b. Objetivos generales,
 - c. Actividades realizadas,
 - d. Metas alcanzadas,
 - e. Resultados y conclusiones,
 - f. Recomendaciones y
 - g. Bibliografía y Referencias Electrónicas
- II. Una vez revisado el informe final de servicio social por el asesor y en caso de haber observaciones el prestador tendrá que realizar las modificaciones indicadas si este fuera el caso o bien proceder a subir el informe final de Servicio Social a la Plataforma de la Biblioteca para su registro formal en la Sección del Archivo Histórico de la UAM.
 - II Bis En caso de que el asesor, miembro del personal académico seleccionado al inicio del servicio social sea ilocalizable, el prestador de servicio social podrá elegir a otro que lo sustituya con el visto bueno de la instancia Divisional de Servicio Social; ello con la finalidad de no retrasar el proceso de conclusión y acreditación.
 - III. Registrado y validado el Informe Final de Servicio Social el alumno recibirá vía correo electrónico el Oficio correspondiente, el cual tendrá que imprimir para ser firmada por el asesor interno o responsable del proyecto según sea el caso.
 - IV. El prestador de servicio social deberá entregar a la instancia Divisional de Servicio Social, la Carta de término del servicio social (documento expedido por la instancia, institución o responsable el proyecto) y el Oficio de Validación del Informe Final.

- V. Ingresada la documentación de forma correcta a la instancia correspondiente, la expedición de Constancia de Acreditación no será mayor a tres días hábiles.

Artículo 26.- Los alumnos o egresados que se desempeñen en actividades al servicio de la Federación para acreditar el servicio social por esta modalidad, deberán presentar ante la instancia correspondiente:

- I. Constancia Oficial que certifique haber cubierto al menos el 70% de los créditos del plan de estudios respectivo;
- II. Constancia Oficial de servicios;
- III. Comprobante que respalde que ha laborado 480 horas en un período no menor a 6 meses.
- IV. Informe de actividades realizadas que justifiquen su vinculación con los objetivos del plan de estudios de la licenciatura cursada.

Artículo 27.- Cuando los alumnos o egresados se encuentren imposibilitados para llevar a cabo la prestación de su servicio social, podrán solicitar la exención de servicio por enfermedad o edad, para lo cual deberán presentar a la instancia correspondiente una solicitud dirigida al Director de la División, solicitando la exención del servicio y avalando mediante documentación oficial la imposibilidad del interesado.

Transitorios

Primero.- Los presentes Lineamientos Divisionales de Servicio Social, sustituyen a los aprobados en la Sesión 8/2013, celebrada el 31 de octubre de 2013.

Segundo.- Los presentes Lineamientos Divisionales de Servicio Social, entrarán en vigor a partir de su fecha de aprobación por Consejo Divisional y no podrán ser interpelados salvo casos especiales.

Tercero.- Las situaciones no contempladas en los presentes Lineamientos, serán presentadas por el interesado ante la Dirección de la División de Ciencias y Artes para el Diseño.